



Ubicación 44393 – 23
Condenado FABIAN LOPEZ RAMOS
C.C # 80743155

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 17 de Junio de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 482 del QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 18 de Junio de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

Ubicación 44393
Condenado FABIAN LOPEZ RAMOS
C.C # 80743155

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Junio de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 20 de Junio de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO



Repo
2016/14

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

JUZGADO 23 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
A QUIEN INTERESE
CIUDAD.

INFORME DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de registro en el sistema siglo XXI: 27 de mayo de 2024

Numero Único de Radicación	11001-60-00-015-2019-01718-00
Numero interno:	44393
Condenado (a):	FABIAN LOPEZ RAMOS
C.C:	80743155
Fecha de notificación:	23 de mayo de 2024
Hora:	12:00
Ubicación suministrada:	Dirección 1: CALLE 49A SUR 88G 62 PI 2 Dirección 2: CALLE 72 Ssur 186 64
Actuación a notificar	AUTO INTERLOCUTORIO 482
Fecha de la actuación	15 de mayo de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto por el despacho, relacionado con la práctica de notificación personal, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

No se encuentra en el domicilio y/o lugar de trabajo	
La dirección aportada no fue ubicada	
No atienden al llamado	X
Se encuentra detenido en centro carcelario	
Inmueble deshabitado	
No reside y no lo conocen	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado	
No ubicado (a)	X
Se encuentra en prisión domiciliaria y/o vigilancia electrónica	
Trasladado (a)	
En libertad	
Notificación Virtual	
Otra	

Descripción:

DIRECCION 1: En la fecha, me dirigí a la dirección aportada, en el lugar de domicilio, luego de golpear varias veces la puerta y esperar un tiempo prudente, nadie atendió el llamado, en el segundo piso se asoman a la ventana 2 niños. Por tal motivo, fue imposible para el suscrito culminar con la diligencia solicitada.

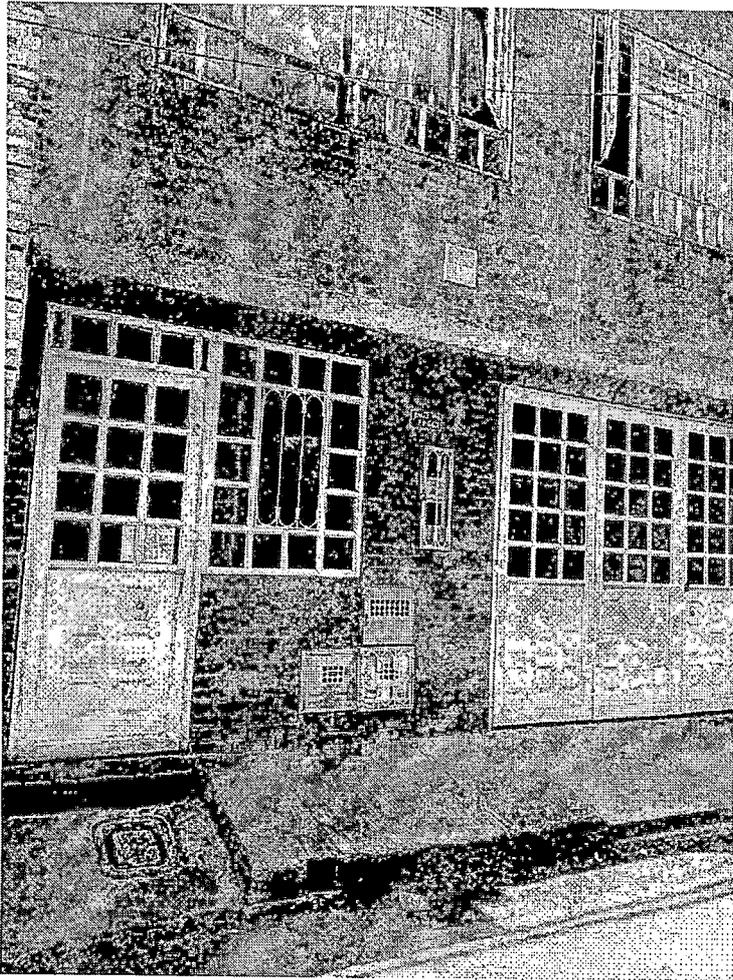
DIRECCION 2: Se constato en terreno que la ciudad de Bogota, es la calle 73 sur con carrera 106 en el sector de San Bernardino XIX, de la calle 71 sur pasa a la calle 73 sur (calle 72 sur no existe), se verifico la aplicación LUPAP.



El presente se rinde bajo
los fines pertinentes del despacho.

gravedad de juramento para

Anexos fotográfico dirección 1:



Aplicación LUPAP dirección 2:



Cordialmente,


ERIC MOSQUERA
Citador

Condenado: FABIAN LOPEZ RAMOS

Cárcel: PRISIÓN DOMICILIARIA - CALLE 49 A SUR NO. 88G 62 PL.2 BOSA BRASIL/ nuevo domicilio calle 72 sur No 186-64 barrio la estrella

Delito: hurto calificado agravado

Decisión: Concede redención

Interlocutorio No.482

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá

Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Se procede al reconocimiento de redención en favor del penado **FABIAN LOPEZ RAMOS**, de conformidad a la documentación allegada por el penal.

ANTECEDENTES PROCESALES

FABIAN LOPEZ RAMOS, fue condenado por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a la pena principal de setenta y dos (72) meses de prisión, a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena de prisión, como autor responsable de la conducta punible de hurto calificado agravado, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Mediante proveído del 26 de septiembre de 2022 este juzgado acumulo jurídicamente la pena objeto de ejecución con el proceso 11001600001520190162400 (14546) (sentencia proferida por el Juzgado 025 Penal Municipal Bogotá, del 31/08/2021 por el delito de hurto calificado agravado), fijando en definitiva una pena de CIENTO TREINTA Y DOS (132) meses de prisión.

Como consecuencia de la investigación y posterior sentencia **FABIAN LOPEZ RAMOS**, se encuentra privado de la libertad desde el 11 de marzo de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 114300819 y la **certificación de cómputo No 19077413** emitido por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado, estudiado o enseñado, en la que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
19077413	16/ene/2024	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad "La Modelo"	Enseñanza	Oct/23	100	Sobresaliente
			Enseñanza	Nov/23	96	Sobresaliente
			Enseñanza	Dic/23	96	Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los **Certificados de Calificación de Conducta** que se discriminan a continuación:

Certificado No.	Fecha	Periodo	Calificación
Acta general	22/mar/2024	del 24/sep/2023 al 31/dic/2023	Ejemplar

Ahora, examinados los certificados de cómputo y de calificación de conducta, correspondientes al tiempo hábil comprendido durante los meses de octubre a diciembre de 2023, se advierte que cumplen con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada, por lo cual, se extrae que **FABIAN LOPEZ RAMOS** ha desarrollado actividades de enseñanza en un total de 292 por lo que efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del penado **DIECIOCHO PUNTO CINCO (18.5) DIAS**.

Así las cosas, se tiene que **FABIAN LOPEZ RAMOS**, ha estado privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 11 de marzo de 2019, a la fecha, lo que indica que tiene un total de descuento físico de la pena de **62 meses y 3 días**, adicionalmente, se advierte que se le ha reconocido por concepto de redención de pena, conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	Juzgado	Fecha	No. Auto	Tiempo
1	J23 EPMS de Bogotá	23/may/2022	531	158 días (5 meses 8 días)
2.	J23 EPMS de Bogotá	05/jul/2022	746	37 días (1 mes 7 días)
3.	J23 EPMS de Bogotá	07/dic/2023	1585	148 días (4 meses y 28 días)
4.	J23 EPMS de Bogotá	15 mayo /2024	482	18.5 días

	TOTAL			361.5 días (12 meses y 1.5 días)
--	--------------	--	--	---

Ahora bien, contabilizándose el tiempo físico que lleva descontando pena **FABIAN LOEZ RAMOS** más la redención de penas, se tiene un total de descuento de pena de **SETENTA Y CUATRO (74) MESES Y CUATRO PUNTO CINCO (4.5) DIAS.**

OTRAS DETERMINACIONES: i) Atendiendo la petición del penado SE ORDENA oficiar al penal solicitando REMITIR los certificados de computo junto a la calificación de conducta que registre el interno de la referencia desde enero de 2024 a la fecha. ii) solicitar al INPEC reporte de visitas de control para verificación del cumplimiento de la prisión domiciliaria. ii) Ingresar memorial de la señora YENNY MANYDY GONZALEZ LEGUIZAMON, por medio del cual presenta denuncia en contra del sentenciado FABIAN LOPEZ RAMOS y en nombre propio, quien según su dicho hicieron disparos fuera de su casa y luego los sujetos ingresaron a la vivienda para asesinar a FABIAN LOPEZ RAMOS, quien se alcanzó a escapar, pese a ello la denunciante recibió agresiones y amenaza de muerte; indicando la dirección a la que se trasladó CALLE 72 SUR NUMERO 186-64 BARRIO LA ESTRELLA.

En consecuencia, SE ORDENA por el Centro de Servicios Administrativos, correr traslado de la denuncia a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que tomen las acciones pertinentes en aras de evitar posibles afectaciones en contra del sentenciado **FABIAN LOPEZ RAMOS** y las personas que habitan con este en su residencia y tengan conocimiento de su salida del lugar. Asimismo, se dispondrá requerir al penado allegue la información pertinente para el estudio correspondiente al cambio de domicilio aportando un recibo de servicio público del nuevo lugar donde continuará el cumplimiento de su pena y estudiar su autorización, a efectos de seguir ejerciendo la vigilancia correspondiente.

Envíese copia de la denuncia

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado **FABIAN LOPEZ RAMOS** como redención de pena por actividades de enseñanza desarrolladas durante los meses de octubre a diciembre de 2023; **DIECIOCHO PUNTO CINCO (18.5) DIAS.**

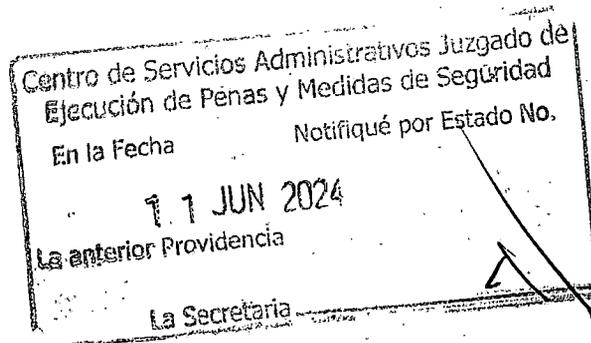
SEGUNDO: RECONOCER al sentenciado **FABIAN LOPEZ RAMOS**, como tiempo físico y redimido un total de **SETENTA Y CUATRO (74) MESES Y CUATRO PUNTO CINCO (4.5) DIAS.**

TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite de otras determinaciones y **REMITIR** copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Carcelario que vigila la pena.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
JUEZ



N. U. R. 11001-60-00-015-2019-01718-00

No. Interno: 44393

Condenado: FABIAN LOPEZ RAMOS

Cárcel: PRISIÓN DOMICILIARIA - CALLE 49 A SUR NO. 88G 62 PL 2 BOSA BRASIL/ nuevo domicilio calle 72 sur No 186-64
barrio la estrella

Delito: hurto calificado agravado

Decisión: Concede redención

Interlocutorio No.482



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 023 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 1 de Junio de 2024

SEÑOR(A)
FABIAN LOPEZ RAMOS
CALLE 72 SUR No. 186 – 64 BARRIO LA ESTRELLA
TELEGRAMA N° 11373

NUMERO INTERNO 44393
REF: PROCESO: No. 110016000015201901718
C.C: 80743155

DE CONFORMIDAD CON EL ART 179 DEL C.P.P. SE PROCEDE A **COMUNICAR** PROVIDENCIA DEL 26 de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2024). MEDIANTE LA CUAL **SE RECONOCE REDENCIÓN DE 18.5 DIAS, SE RECONOCE COMO TIEMPO FISICO Y REDIMIDO 74 MESES 4.5 DIAS** LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN FECHA **23/05/2024** EL NOTIFICADOR ADSCRITO AL CENTRO DE SERVICIOS DE ESTOS DESPACHOS SE DIRIGIO A SU DOMICILIO SIN QUE FUERA POSIBLE ADELANTAR EL TRAMITE DE NOTIFICACION, TODA VEZ QUE USTED NO SE ENCONTRABA EN LE MISMO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JHOSEP FERNANDO VELÁSQUEZ CHITIVA
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 023 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 1 de Junio de 2024

SEÑOR(A)
FABIAN LOPEZ RAMOS
CALLE 49 A SUR No 88G 62 PL 2 BOSA BRASIL
TELEGRAMA N° 11373

NUMERO INTERNO 44393
REF: PROCESO: No. 110016000015201901718
C.C: 80743155

DE CONFORMIDAD CON EL ART 179 DEL C.P.P SE PROCEDE A **COMUNICAR** PROVIDENCIA DEL 26 de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2024). MEDIANTE LA CUAL **SE RECONOCE REDENCIÓN DE 18.5 DIAS, SE RECONOCE COMO TIEMPO FISICO Y REDIMIDO 74 MESES 4.5 DIAS** LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN FECHA **23/05/2024** EL NOTIFICADOR ADSCRITO AL CENTRO DE SERVICIOS DE ESTOS DESPACHOS SE DIRIGIO A SU DOMICILIO SIN QUE FUERA POSIBLE ADELANTAR EL TRAMITE DE NOTIFICACION, TODA VEZ QUE USTED NO SE ENCONTRABA EN LE MISMO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JHOSEP FERNANDO VELÁSQUEZ CHITIVA
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO



Recurso reposición AI 482
PJPII-159
Oficio 045- 2024

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2024

Doctora

NANCY PATRICIA MORALES

Juez 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN -
ERROR EN EL AUTO

RADICADO: 11001600001520190171800

CONDENADO: FABIÁN LÓPEZ RAMOS

Obrando en calidad de agente del Ministerio Público, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 277 numeral 7° de la Constitución Política, así como en desarrollo de las consagradas en el artículo 111 literal d) de la Ley 906 de 2004, de manera atenta me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición contra el auto 482, en la causa del interno 44393.

Lo anterior toda vez que el sentenciado ha realizado actividades de enseñanza en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023 acumulando 292 horas en total, lo que equivale a 36.5 días redimidos luego de las operaciones aritméticas respectivas, $(100+96+96 = 292 / 4 / 2 = 36.5)$, lo cual no concuerda con el auto interlocutorio 482 del 15 de mayo de 2024.

Cordialmente,

JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS

Procuradora Judicial Penal II-159

Condenado: FABIAN LOPEZ RAMOS

Cárcel: PRISIÓN DOMICILIARIA - CALLE 49 A SUR NO. 88G 62 PL 2 BOSA BRASIL/ nuevo domicilio calle 72 sur No 186-64 barrio la estrella

Delito: hurto calificado agravado

Decisión: Concede redención

Interlocutorio No.482

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá

Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Se procede al reconocimiento de redención en favor del penado **FABIAN LOPEZ RAMOS**, de conformidad a la documentación allegada por el penal.

ANTECEDENTES PROCESALES

FABIAN LOPEZ RAMOS, fue condenado por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), a la pena principal de setenta y dos (72) meses de prisión, a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena de prisión, como autor responsable de la conducta punible de hurto calificado agravado, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Mediante proveído del 26 de septiembre de 2022 este juzgado acumulo jurídicamente la pena objeto de ejecución con el proceso 11001600001520190162400 (14546) (sentencia proferida por el Juzgado 025 Penal Municipal Bogotá, del 31/08/2021 por el delito de hurto calificado agravado), fijando en definitiva una pena de CIENTO TREINTA Y DOS (132) meses de prisión.

Como consecuencia de la investigación y posterior sentencia **FABIAN LOPEZ RAMOS**, se encuentra privado de la libertad desde el 11 de marzo de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD [114300819](#) y la **certificación de cómputo No. 19077413** emitido por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado, estudiado o enseñado, en la que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
19077413	16/ene/2024	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad "La Modelo"	Enseñanza	Oct/23	100	Sobresaliente
			Enseñanza	Nov/23	96	Sobresaliente
			Enseñanza	Dic/23	96	Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los **Certificados de Calificación de Conducta** que se discriminan a continuación:

Certificado No.	Fecha	Periodo	Calificación
Acta general	22/mar/2024	del 24/sep/2023 al 31/dic/2023	Ejemplar

Ahora, examinados los certificados de cómputo y de calificación de conducta, correspondientes al tiempo hábil comprendido durante los meses de octubre a diciembre de 2023, se advierte que cumplen con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada, por lo cual, se extrae que **FABIAN LOPEZ RAMOS** ha desarrollado actividades de enseñanza en un total de 292 por lo que efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del penado **DIECIOCHO PUNTO CINCO (18.5) DIAS**.

Así las cosas, se tiene que **FABIAN LOPEZ RAMOS**, ha estado privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 11 de marzo de 2019, a la fecha, lo que indica que tiene un total de descuento físico de la pena de **62 meses y 3 días**, adicionalmente, se advierte que se le ha reconocido por concepto de redención de pena, conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	Juzgado	Fecha	No. Auto	Tiempo
1	J23 EPMS de Bogotá	23/may/2022	531	158 días (5 meses 8 días)
2.	J23 EPMS de Bogotá	05/jul/2022	746	37 días (1 mes 7 días)
3.	J23 EPMS de Bogotá	07/dic/2023	1585	148 días (4 meses y 28 días)
4.	J23 EPMS de Bogotá	15 mayo /2024	482	18.5 días

N. U. R. 11001-60-00-015-2019-01718-00

No. Interno: 44393

Condenado: FABIAN LOPEZ RAMOS

Cárcel: PRISIÓN DOMICILIARIA - CALLE 49 A SUR NO. 88G 62 PL 2 BOSA BRASIL/ nuevo domicilio calle 72 sur No 186-64 barrio la estrella

Delito: hurto calificado agravado

Decisión: Concede redención

Interlocutorio No.482

	TOTAL		361.5 días (12 meses y 1.5 días)
--	--------------	--	---

Ahora bien, contabilizándose el tiempo físico que lleva descontando pena **FABIAN LOEZ RAMOS** más la redención de penas, se tiene un total de descuento de pena de **SETENTA Y CUATRO (74) MESES Y CUATRO PUNTO CINCO (4.5) DIAS.**

OTRAS DETERMINACIONES: i) Atendiendo la petición del penado SE ORDENA oficiar al penal solicitando REMITIR los certificados de computo junto a la calificación de conducta que registre el interno de la referencia desde enero de 2024 a la fecha. ii) solicitar al INPEC reporte de visitas de control para verificación del cumplimiento de la prisión domiciliaria. ii) Ingresar memorial de la señora YENNY MANYDY GONZALEZ LEGUIZAMON, por medio del cual presenta denuncia en contra del sentenciado FABIAN LOPEZ RAMOS y en nombre propio, quien según su dicho hicieron disparos fuera de su casa y luego los sujetos ingresaron a la vivienda para asesinar a FABIAN LOPEZ RAMOS, quien se alcanzó a escapar, pese a ello la denunciante recibió agresiones y amenaza de muerte; indicando la dirección a la que se trasladó CALLE 72 SUR NUMERO 186-64 BARRIO LA ESTRELLA.

En consecuencia, SE **ORDENA** por el Centro de Servicios Administrativos, correr traslado de la denuncia a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que tomen las acciones pertinentes en aras de evitar posibles afectaciones en contra del sentenciado **FABIAN LOPEZ RAMOS y las personas que habitan con este en su residencia y tengan conocimiento de su salida del lugar. Asimismo, se dispondrá requerir al penado allegue la información pertinente para el estudio correspondiente al cambio de domicilio aportando un recibo de servicio público del nuevo lugar donde continuará el cumplimiento de su pena y estudiar su autorización,** a efectos de seguir ejerciendo la vigilancia correspondiente.

Envíese copia de la denuncia

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado **FABIAN LOPEZ RAMOS** como redención de pena por actividades de enseñanza desarrolladas durante los meses de octubre a diciembre de 2023; **DIECIOCHO PUNTO CINCO (18.5) DIAS.**

SEGUNDO: RECONOCER al sentenciado **FABIAN LOPEZ RAMOS,** como tiempo físico y redimido un total de **SETENTA Y CUATRO (74) MESES Y CUATRO PUNTO CINCO (4.5) DIAS.**

TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite de otras determinaciones y **REMITIR** copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Carcelario que vigila la pena.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
JUEZ

N. U. R. 11001-60-00-015-2019-01718-00

No. Interno: 44393

Condenado: FABIAN LOPEZ RAMOS

Cárcel: PRISIÓN DOMICILIARIA - CALLE 49 A SUR NO. 88G 62 PL 2 BOSA BRASIL/ nuevo domicilio calle 72 sur No 186-64
barrio la estrella

Delito: hurto calificado agravado

Decisión: Concede redención

Interlocutorio No.482

RV: URGENTE-44393-J23-AG-JAPZ-RV: URGENTE - INTERPONE REPOSICION - NI 44393 - J 23 AI 482 DEL 15/05/2024

Yhair Alejandro Lopez Forero <ylopezf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/05/2024 4:58 PM

Para:Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (242 KB)

44393 concede redencion.pdf; RECURSO REPOSICIÓN FABIAN LÓPEZ RAMOS AI482
16_05_2024.docx.pdf;

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de mayo de 2024 16:56

Para: Yhair Alejandro Lopez Forero <ylopezf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE-44393-J23-AG-JAPZ-RV: URGENTE - INTERPONE REPOSICION - NI 44393 - J 23 AI 482 DEL 15/05/2024

De: Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de mayo de 2024 4:52 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE - INTERPONE REPOSICION - NI 44393 - J 23 AI 482 DEL 15/05/2024

Buen día, recurso



JULIO NEL TORRES QUINTERO
Secretario N° 2 Centro de Servicios Administrativos

De: Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 4:16 p. m.

Para: Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NI 44393 - J 23 AI 482 DEL 15/05/2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, obrando en calidad de agente del Ministerio Público, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto 482 por los motivos descritos en el adjunto.

Atentamente,



Jenny Adriana Breton Vargas

Procurador Judicial II

Procuraduría 159 Judicial II Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales
Bogota

jbreton@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP:14634

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 12:15 p. m.

Para: Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>; jarsabogado@yahoo.com
<jarsabogado@yahoo.com>; Jairo Rodriguez <jairodriguez@defensoria.edu.co>

Asunto: NI 44393 - J 23 AI 482 DEL 15/05/2024

Buen día,

Le remito AI 482 DEL 15/05/2024, para que se notifique de lo allí dispuesto



JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.